



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

09 JUL 2019
Página 1
R.A.M 266/19
3301

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 266/19 Sucre, 01 de julio de 2019

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria 01 de julio de 2019, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota C.O.P.P.T. Int. N° 085/19 de 01 de julio de 2019, presentada por el CONCEJAL, Abog. Santiago Ticona Yupari, adjuntando Proyecto de Resolución, que INSTRUYE al Ejecutivo Municipal, ante la falta de atención de servicios básicos en el Barrio Honduras y el alto riesgo para la salud de los vecinos, REALICE LOS ACTUADOS URGENTES, NECESARIOS, PERTINENTES Y OPORTUNOS, evitando el escurrimiento de aguas negras de los desechos sanitarios, por las vías de circulación, evitar la proliferación de basurales clandestinos, promoviendo la creación de áreas verdes, debiendo proceder con el enmallado del área pública de manera efectiva, entre otros temas, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, hay determinado APROBAR la propuesta de Resolución, su contenido de la decisión se refleja en la parte dispositiva de la presente Resolución.

Que, en sujeción al art. 16 numeral 15) de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y ante la situación precaria del Barrio Honduras y la alerta sanitaria por el escurrimiento de aguas negras de los desechos sanitarios, por las vías de circulación del barrio, habiéndose evidenciado extremos que ponen en riesgo la salud e integridad física de los vecinos de este sector, quienes además reclaman la intencionalidad del GAMS, de proceder con la recepción definitiva de la obra de salón multifuncional, que se encuentra inconclusa y no cuenta con las condiciones de accesibilidad, funcionalidad y menos seguridad, para el desarrollo de actividades de la junta vecinal.

Que, de acuerdo al art. 20 -I y III de la Constitución Política del Estado: I. Toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario, postal y telecomunicaciones. III. El acceso al agua y alcantarillado constituyen derechos humanos, no son objeto de concesión ni privatización y están sujetos a régimen de licencias y registros, conforme a Ley.

Que, conforme al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al núm. 4) art. 16 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- INSTRUIR, al Ejecutivo Municipal, ante la falta de atención de servicios básicos en el Barrio Honduras y el alto riesgo para la salud de los vecinos del mismo, REALICE LOS ACTUADOS URGENTES, NECESARIOS, PERTINENTES Y OPORTUNOS, evitando el escurrimiento de aguas negras de los desechos sanitarios, por las vías de circulación, evitar la proliferación de basurales clandestinos, promoviendo la creación de áreas verdes, debiendo proceder con el enmallado del área pública de manera efectiva.

ARTÍCULO 2º.- INSTRUIR, al Ejecutivo Municipal que, a través de sus instancias competentes, asuma las previsiones técnicas y administrativas, para que la entrega de la obra en ejecución de Salón Multifuncional del



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M 266/19

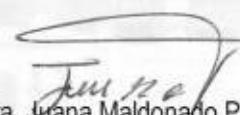
Barrio Honduras, sea conforme al proyecto de intervención y el mismo puesto en funcionamiento, logrando las condiciones de funcionalidad, accesibilidad y seguridad evitando perjuicios y daño al GAMS.

ARTÍCULO 3º.- La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución y sea el mismo con la premura y celeridad exigida en el marco normativo y legal en vigencia.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sra. Luz Rosario Lopez Rojo vda. de Aparicio
PRESIDENTA H/ CONCEJO MUNICIPAL




Sra. Juana Maldonado Picha
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.